

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 15 DE AGOSTO DE 2019

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No.4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No.206 del 22 de marzo de 2013, No.423 de 09 de agosto de 2018, y No. 061 de 06 de febrero de 2019, y de acuerdo con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio, el acto administrativo que a continuación se describe:

TÍTULO MINERO	DEUDOR (ES)	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA Y FECHA DE EXPEDICION	AUTORIDAD QUE EXPIDIO EL ACTO	AVISO
FKC-144	• JAIME GARCIA SIERRA	• 5478723	003-2014	\$2.773.361 más intereses y/o indexación	<i>Auto No. 0332 de fecha 07 de septiembre de 2015 "Por el cual se da por terminado el proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 003-2014, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-ANM en contra el señor JAIME GARCIA SIERRA, por obligaciones económicas derivadas del contrato de Concesión No. FKC-144"</i>	La Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	No. 108

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Proyecto: Bibiana Andrea Chiriví Martínez 


Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Vertical line on the left side of the page.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 0332

(07 SEP 2015)

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 003-2014 adelantado en contra del señor JAIME GARCIA SIERRA, por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión caducado No. FKC-144 y se toman otras determinaciones"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 de 2006, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna 206 y 270 de 2013 y No. 110 de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 826 del Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
2. Que la Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, resolvió en su artículo 1° prorrogar hasta que entrara en operación la Agencia Nacional de Minería la delegación de las funciones de tramitación, suscripción y otorgamiento de títulos mineros efectuada en los Gobernadores de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander, así mismo estableció que tan pronto como venciera el término de las delegaciones

“Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 003-2014 adelantado en contra del señor JAIME GARCIA SIERRA, por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión caducado No. FKC-144 y se toman otras determinaciones”

el Ministerio reasumiría las funciones mencionadas, e inmediatamente las delegaría en el Servicio Geológico Colombiano.

3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 *“por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales”*, el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
4. Que por Resolución No. 181016 del 28 de junio de 2012 se modificó la delegación entregada en el Servicio Geológico Colombiano mediante Resolución No.182306 del 22 de diciembre de 2011, en el sentido de delegar en la Agencia Nacional de Minería – ANM – la fiscalización, seguimiento y control de la ejecución de los títulos mineros delegada en las Gobernaciones de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander.
5. Que mediante Resolución No. 181492 del 30 de agosto de 2012 se modificó la Resolución No. 181016 de 2012 y se delegó en el Departamento de Antioquia, la función de fiscalización de los títulos mineros vigentes en Jurisdicción de su departamento, excluyéndose el mismo, de la delegación dada a la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 181016 de 2012.
6. Que mediante Resolución No. 91818 del 13 de diciembre de 2012, se modifica el artículo 3º de la Resolución 181492 de 2012, delegando por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de publicación de la resolución, única y exclusivamente la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales vigentes en jurisdicción del departamento de Antioquia.

En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería, es la autoridad minera concedente y ejerce la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros, en virtud de la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía.

7. Mediante Resolución VSC No. 0238 del 15 de marzo de 2013, la Agencia Nacional de Minería – ANM, declaró la caducidad del contrato de concesión No. FKC-144, al tiempo que declaró al titular JAIME GARCÍA SIERRA, deudor de la suma de **OCHOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$899.171) M/CTE**, por concepto de canon superficiario para el segundo año de construcción de montaje, **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (991.158) M/CTE**, por concepto de canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje y **UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE**, por concepto de multa, por la omisión en el

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 003-2014 adelantado en contra del señor JAIME GARCIA SIERRA, por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión caducado No. FKC-144 y se toman otras determinaciones"

cumplimiento del requerimiento realizado por la autoridad minera mediante Auto No. PARCT-005 del 14 de enero de 2013, por un total de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (3.069.329) ML/CTE** más los intereses de mora e indexación, desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta su pago total.

8. Que mediante Auto No. 129 del treinta (30) de diciembre de 2013 se avocó conocimiento de las diligencias de cobro, seguidamente, mediante Oficio No. 20141220002341 fechado 08 de enero de 2014, se efectuó carta de cobro persuasivo por las obligaciones señaladas, dirigida al señor **JAIME GARCÍA SIERRA** en su calidad de deudor.
9. Mediante Auto No. 036 del tres (03) de marzo de 2014, se libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del título minero **No. FKC-144**, notificado por correo el nueve (09) de mayo de 2014, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario, según constancia de entrega del servicio de correspondencia 472 del radicado No. 20141220124041.
10. Que mediante Auto No. 056 del veintiocho (28) de abril de 2014, se ordena el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 272 – 21395**, debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona – Norte de Santander el 14 de mayo de 2014 con el radicado No. 2014 – 1182, como se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.
11. Mediante radicado No. 20159070008582 del tres (03) de marzo de 2015, el señor **JAIME GARCÍA SIERRA** solicita una Facilidad de Pago de las obligaciones derivadas del título minero **No. FKC-144**, y allega copia de la consignación de pago No. 62178340, efectuada el diez (10) de diciembre de 2014 por valor de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.160.036) M/CTE** en el Banco Davivienda, de conformidad a la liquidación efectuada y enviada el 13 de noviembre de 2014 por el Grupo de Cobro Coactivo de la ANM.
12. En vista que hasta el tres (03) de marzo de 2015 la Agencia Nacional de Minería conoce de la intensión del señor **JAIME GARCÍA SIERRA**, de suscribir una Facilidad de Pago de las obligaciones a un plazo de **veinticuatro (24) cuotas mensuales**, este Despacho procedió a efectuar nuevamente la liquidación de las obligaciones a dicha fecha, generándose nuevamente intereses de mora e indexación por valor de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$66.611) M/CTE**; por lo tanto, el nuevo saldo de la obligación ascendió a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.933.397) M/CTE**.
13. Este Despacho considerando viable la solicitud de facilidad de pago presentada, en cumplimiento del Reglamento Interno de Cartera, remitió a la Coordinación de Recursos Financieros copia de la consignación realizada por el deudor mediante oficio radicado No. 20151220041373, con el fin de que se actualizara la

“Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 003-2014 adelantado en contra del señor JAIME GARCIA SIERRA, por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión caducado No. FKC-144 y se toman otras determinaciones”

información del respectivo título para proceder a la elaboración y firma de la facilidad de pago.

14. Que de conformidad al oficio radicado No. 20155300043333 remitido por la Coordinación de Recursos Financieros, el Estado General de Cuenta por Título Minero No. FKC-144 al día trece (13) de marzo de 2015, indica que el saldo a capital equivale a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA UN PESOS (\$2.773.361) M/CTE.**
15. Que mediante Resolución No. 005 del 26 de marzo de 2015, se aprueba la Facilidad de Pago por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA UN PESOS (\$2.773.361) M/CTE**, para ser cancelados en veinticuatro (24) cuotas mensuales conforme a la solicitud del deudor, a partir del diez (10) de abril de 2015.
16. Que el señor **JAIME GARCIA SIERRA**, efectuó un primer pago de **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000) ML/CTE** el veintiocho (28) de mayo de 2015 y posteriormente, otro pago de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000) ML/CTE** el diecinueve (19) de agosto de 2015, a través de las consignaciones de pago Nos. 8863451 y 62178328 del Banco Davivienda, allegados al proceso de cobro, por concepto de canon superficiario, multa e intereses corrientes conforme a la liquidación efectuada por este Grupo de Cobro Coactivo, así:

APLICACIÓN PAGOS TITULO FKC-144		
No. OBLIGACIÓN	CONCEPTO	VLR. POR APLICAR
117596	CANON	\$ 899.171
117597	CANON	\$ 991.158
117598	MULTA	\$ 883.032
POR CAUSAR	INTERES CORRIENTE (ND 117596)	\$ 13.453
POR CAUSAR	INTERES CORRIENTE (ND 117597)	\$ 13.186
		\$ 2.800.000

17. Que la mencionada consignación de pago fue enviada al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, para su contabilización en el Estado de Cuenta del título minero No. **FKC-144**, según memorando obrantes dentro del expediente de cobro.
18. Que en respuesta del memorando No. 20151220151133 de fecha diez (10) de septiembre de 2015, por medio del cual se solicita la aplicación del mencionado pago, mediante memorando No. 20155300156043 de fecha dieciocho (18) de septiembre de 2015, el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería – ANM, hace envío del Estado de Cuenta del título minero No. **FKC-144**, en el cual refleja que el saldo de las obligaciones es cero (0), quedando así consecuentemente, extinguidas las obligaciones declaradas mediante Resolución VSC No. 0238 del 15 de marzo de 2013, por pago total.

"Por el cual se declara terminado el proceso de cobro coactivo No. 003-2014 adelantado en contra del señor JAIME GARCIA SIERRA, por obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión caducado No. FKC-144 y se toman otras determinaciones"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR el CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PAGO NO. 005 DEL VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2015, celebrado entre el señor JAIME GARCIA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.478.723 y la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM por pago total de las obligaciones derivadas del título minero No. FKC-144, de acuerdo a la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECLARAR** la **TERMINACIÓN** del proceso de cobro coactivo No. 003-2014 adelantado en contra del señor JAIME GARCIA SIERRA, por cumplimiento de la Facilidad de Pago celebrada dentro del proceso de cobro coactivo No. 003-2014.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de cobro coactivo No. 003-2014, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 272-21395 de propiedad del señor JAIME GARCIA SIERRA.

CUARTO: LIBRAR los respectivos oficios a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona – Norte de Santander, para lo de su competencia.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto, al señor JAIME GARCIA SIERRA, conforme al artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente de cobro coactivo No. 003-2014 una vez se provea el trámite de notificación del presente acto.

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 SEP 2015

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ELDA PATRICIA CASTAÑEDA MONROY
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Edwin Steven Castaño Ruiz
Revisó: Elda Patricia Castañeda Monroy

